

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Seis (06) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 73001-4003-004-2021-00174-00
Ejecutante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.S
Ejecutado: DEIBY JONATHAN TORRES RUIZ

Surtido por cuenta de la parte actora el trámite de notificación personal dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativos, al tenor del artículo 108 del C.G.P, se ordena el emplazamiento del Demandado DEIBY JONATHAN TORRES RUIZ, en términos del numeral 4° del artículo 291 ibidem, ante el resultado de la notificación, y la constancia que expide la empresa de correos en cuanto se informa como causal de la devolución de la notificación "DIRECCION NO EXISTE"; En virtud de lo anterior; el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al Demandado DEIBY JONATHAN TORRES RUIZ identificado con la C.C. 9.433.847 para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO GNB SUDAMERIS S.A.S en contra de DEIBY JONATHAN TORRES RUIZ, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. De la Ley 2213 de 2022, que a la letra dice: "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación. Por secretaria efectúese lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


Dra. CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
Secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. _046_ de hoy _07/07/2023_

SECRETARIA, _Jinneth Rocío Martínez Martínez_

GAOD*